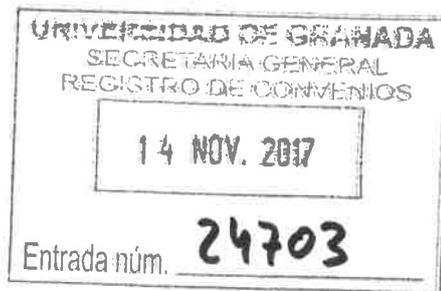




**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTORA D^a PILAR ARANDA RAMÍREZ, Y POR LA OTRA LOS CARABINEROS DE CHILE, EN LO SUCESIVO “CARABINEROS”, REPRESENTADA POR SU GENERAL DIRECTOR BRUNO VILLALOBOS KRUMM, AMBAS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Que es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde en el marco de sus competencias la prestación de servicio público de Educación Superior mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, en los términos de los dispuesto en los artículos 1 uno y 2 dos de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, publicada en el Órgano oficial de difusión en día 24 veinticuatro de diciembre de 2001 dos mil uno, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 231/2011, publicado el 28 veintiocho de julio de 2011 dos mil once, referente a sus Estatutos, que cuenta con facultades para suscribir acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de procuración de justicia de otros países dentro del ámbito educativo y científico.

1.2. Tener como domicilio para los efectos derivados del presente acuerdo, el ubicado en el Hospital Real, Cuesta del Hospicio, s/n, Código Postal 18071 dieciocho mil setenta y uno; en la Provincia de Granada, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en España.

1.3. Que la Sra. D^a PILAR ARANDA RAMÍREZ, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015 (Boja 119 de 19 de Junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 veinte punto uno de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 veintiuno de diciembre, de Universidades y el Artículo 45 cuarenta y cinco inciso k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, participa en la firma del presente acuerdo, en ejercicio de las facultades referidas.

2. DECLARA “CARABINEROS”:

2.1 Que es el Sr. General Director de Carabineros, en nombre y representación de Carabineros de Chile, en virtud del Decreto N° 1.117, de fecha 20 de Agosto del año 2015, del Ministerio del



Interior y Seguridad Pública, de la República de Chile, lo designa como General Director de Carabineros.

2.2 Que el Sr., General Director de Carabineros de Chile, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento al tenor de lo dispuesto por los artículos 51° y 52°, de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros N° 18.961.

2.3 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1106, Santiago de Chile.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Reconocerse recíprocamente el carácter, las facultades y representación con las que comparecen a la firma del presente convenio.

3.2. El presente acto lo suscriben libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar algún vicio del consentimiento.

3.3. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa de su competencia en las tareas de promoción, estudio y divulgación de conocimientos Criminológicos, en los términos que se establecen en el presente instrumento.

3.4. Es su voluntad celebrar el presente convenio con el propósito mutuo de establecer vínculos de fortalecimiento institucional, así como desarrollar actividades que con carácter académico promuevan y difundan la cultura de respeto a la seguridad y derechos fundamentales de los ciudadanos chilenos mediante la formación integral de futuros profesionistas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio marco tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para la realización de las tareas propias de cada Institución, a fin de aprovechar de manera óptima los recursos técnicos y financieros con que cuentan para la promoción, estudio y divulgación de conocimientos criminológicos y seguridad ciudadana, mediante las acciones específicas que se describen en las cláusulas de este instrumento.

Es decir, objeto lícito del presente convenio es establecer las bases de colaboración para la prestación de servicios educativos mediante los programas de posgrado, tanto de master como de



doctorado, ofertados por la “LA UNIVERSIDAD”, a fin de formar profesionales críticos, creativos, solidarios y con una sólida formación criminológica.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en diseñar y ejecutar programas de investigación, capacitación, formación y difusión en conocimientos criminológicos y, en tal virtud, establecer las bases de coordinación para la organización de los diferentes cursos, diplomados, seminarios que al efecto se realicen. Entre las acciones específicas que habrán de efectuarse se encuentran las siguientes:

A) Formación académica: Realizar actividades conjuntas de educación a través de la participación como organizadores seminarios, investigaciones, coediciones, cursos de capacitación, talleres, conferencias, mesas redondas y/o foros de análisis dirigidos a los servidores públicos que integran cada una de las instituciones parte en el presente instrumento, con el fin de sensibilizarlos con relación a la importancia de la criminología en la protección de la seguridad desde el máximo respeto a los derechos fundamentales.

B) Asistencia técnica: Brindarse asistencia técnica y documental en el proceso de diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos y material de difusión relacionados con la Criminología.

C) Difusión: Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para las actividades y campañas que sean organizadas por “LAS PARTES”.

D) Promoción: Realizar actividades conjuntas para la promoción y difusión de la Criminología, impulsando la distribución de los materiales didácticos necesarios para llevar a cabo las actividades de promoción y capacitación.

E) Investigación: Realizar conjuntamente investigaciones en la disciplina citada, destacándose de forma enunciativa más no limitativa entre éstas, la materia relativa a la Criminología, aprovechando la existencia de un importante grupo de investigadores de la Universidad, incorporados a la Sección de Granada del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología que están especializados y dedicados a la investigación de dicha materia.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en integrar una comisión de coordinación con los representantes que para tal efecto se designen, que tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

A) Ejecutar los proyectos y programas que seleccionen “LAS PARTES”.



B) Proponer a “**LAS PARTES**” para su realización, programas y proyectos que se estimen convenientes para la realización de los objetivos de éste convenio.

C) Promover la participación activa de otras instituciones, organizaciones empresariales y sociales, en los programas y proyectos que resulten de este convenio.

D) Autorizar la expedición de constancias, diplomas y reconocimientos que sean conducentes con motivo de los eventos que se realicen por éste convenio.

Para el adecuado desarrollo de actividades a que se refiere el presente convenio, “**LAS PARTES**” señalan como responsables para llevar a buen término el cumplimiento de los objetivos plasmados a:

Por la “**LA UNIVERSIDAD**” al Prof. Dr. LORENZO MORILLAS CUEVA, Catedrático de Derecho Penal y Director de la Sección de Granada del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

Por “**CARABINEROS**” de Chile, al Director de Educación, Doctrina e Historia, General Don RAFAEL ROJAS AGURTO.

CUARTA.- “LAS PARTES”, convienen en la realización de las distintas modalidades de estudios y cursos de carácter académico, destacándose de forma enunciativa y no limitativa, los Diplomados, Seminarios, Talleres y Cursos de capacitación en general.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- Considerar a personal de “**CARABINEROS**” en la impartición en modalidad a distancia de cursos de Postgrado que se impartan en su currícula académica relacionada con Criminología.
- Promover la vinculación con las instancias correspondientes a efecto de gestionar el otorgamiento de becas a personal de “**CARABINEROS**” que lo soliciten y que cumplan con los requisitos normativos correspondientes.

SEXTA.- “CARABINEROS” se compromete con “**LA UNIVERSIDAD**” a:

Considerar en su proceso de planeación de capacitación anual, la oferta de los programas de Posgrado de “**LA UNIVERSIDAD**” ofrece en apertura.

Comunicar oficialmente a su personal la entrada en vigor del convenio y sus beneficios.



Dar a conocer a través de los medios electrónicos disponibles de “CARABINEROS y otros medios de difusión, la información de la oferta educativa que ofrece “LA UNIVERSIDAD”.

SÉPTIMA.- Será obligación de “CARABINEROS”:

- Hacer del conocimiento de las personas que se inscriban a los programas de posgrado, los siguientes lineamientos:
 1. Las personas beneficiadas tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquiera otro estudiante, establecidos en los reglamentos universitarios de carácter académico, administrativo y disciplinario de, “LA UNIVERSIDAD”.
 2. Las personas beneficiadas en lo individual serán las responsables de atender los procedimientos de ingreso, reingreso, evaluación y acreditación, en cada periodo académico, con base en los procedimientos establecidos.

OCTAVA.- Las Partes acuerdan que las propuestas de los programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, los cuales tendrán la categoría de acuerdos específicos una vez que sean signados por los representantes legales de las partes.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto que se destinará para cada actividad, definición de las fuentes de financiamiento en caso de ser necesario, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo y en general todo lo necesario para determinar con precisión los fines y los alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las partes convienen en regular en el acuerdo específico que al efecto sea suscrito, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren conjuntamente, u otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos realizados.

En el desarrollo de los programas y acuerdos específicos, las partes se comprometen a respetar la normatividad que resulte aplicable y de manera particular, la relativa a los ordenamientos legales que regulan el manejo de la información gubernamental.

NOVENA.- “LAS PARTES” autorizan la utilización de sus logotipos institucionales única y exclusivamente para la convocatoria actividades, entrega de reconocimientos y demás fines de promoción y difusión que deriven de la celebración del presente convenio.



Los logotipos deberán ser utilizados según los parámetros de imagen y dimensiones oficiales establecidas por cada Institución.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que de así considerarlo necesario, las acciones a que se refieren las cláusulas precedentes podrán concretarse en programas y convenios específicos.

UNDÉCIMA.- “LAS PARTES” podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y/o dependencias gubernamentales u organismos internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio, en caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta o equitativa por ambas.

DUODÉCIMA.- El presente convenio marco tendrá una vigencia por tiempo de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable por un periodo de hasta otros cuatro años por acuerdo unánime de las partes manifestado con anterioridad a su vencimiento. Podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** en cualquier tiempo de su vigencia, pero dicha modificación deberá constar por escrito en su respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el convenio de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a **“LAS PARTES”**, y resguardar los derechos de terceros.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que cada una de ellas cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este instrumento, en consecuencia el personal que llegase a trabajar con alguna de **“LAS PARTES”** por motivo de la ejecución del mismo, no existirá relación de carácter laboral, ni de ninguna otra índole con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” serán responsables de vigilar el correcto desarrollo del programa que para cumplir con el objeto del presente convenio se refiere en la cláusula segunda de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos Instituciones, podrán ser utilizados por las partes, para fines académicos, de promoción social y cultural, con las limitaciones y en los términos que señalen los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente, como



consecuencia por casos fortuitos o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas en las condiciones convenidas.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas para la realización del objeto del presente instrumento, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA NOVENA.- En atención a que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, “**LAS PARTES**” convienen expresamente que para la interpretación del presente convenio marco, la resolución de conflictos y cumplimiento de los acuerdos que se realicen, se sujetan a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance y contenido legal, lo suscriben en dos tantos originales en la ciudad de Granada, el 13 de Noviembre del año dos mil diecisiete.

**POR
“LA UNIVERSIDAD”**

**D^a PILAR ARANDA RAMÍREZ
RECTORA MAGNÍFICA DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**POR
“CARABINEROS”**

**BRUNO VILLALOBOS KRUMM
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS**